

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0117-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción IV, recorriendo las subsecuentes del artículo 90 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gabriela Sodi.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear en la Cámara de Senadores la Comisión Ordinaria de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 90 de la Ley Organiza del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 90. 1. ... I. ... II. ... III. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. ... V. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 90 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Único. Se adiciona una fracción IV y se recorren las subsecuentes del artículo 90 numeral 1 de la Ley Organiza del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 90. 1. Las comisiones ordinarias serán las de:</p> <p>I. Administración;</p> <p>II. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;</p> <p>III. Asuntos Indígenas;</p> <p>IV. Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad;</p> <p>V. Biblioteca y Asuntos Editoriales;</p> <p>VI. Comercio y Fomento Industrial;</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Gobernación;</p> <p>XVI. <i>Hacienda y Crédito Público;</i></p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p>	<p>V. Biblioteca y Asuntos Editoriales;</p> <p>VI. Comercio y Fomento Industrial;</p> <p>VII. Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VIII. Defensa Nacional;</p> <p>IX. Derechos Humanos;</p> <p>X. Desarrollo Social;</p> <p>XI. De la Ciudad de México;</p> <p>XII. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;</p> <p>XIII. Energía;</p> <p>XIV. Estudios Legislativos;</p> <p>XV. Federalismo y Desarrollo Municipal;</p> <p>XVII. Gobernación; Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XVIII. Jurisdiccional;</p> <p>XIX. Justicia;</p>
--	--

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. ...

XXX. ...

XX. Marina;

XXI. Medalla Belisario Domínguez;

XXII. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

XXIII. Para la Igualdad de Género;

XXIV. Puntos Constitucionales;

XXV. Reforma Agraria;

XXVI. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;

XXVII. Relaciones Exteriores;

XXVIII. Salud y Seguridad Social;

XXIX. Seguridad Pública;

XXX. Trabajo y Previsión Social, y

XXXI. Turismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que la Mesa Directiva del Senado de la República hubiera turnado a otras Comisiones previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

Omar Aguirre.